



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. ^{D^o S} 1371

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y el Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta:

Que mediante queja radicada en el DAMA con el número EE 9612 del 18 de Abril de 2006, se denunció la presunta contaminación atmosférica generada por una Fábrica de Mangueras denominada "PROSERVICOL FABRICA DE MANGUERAS" ubicada en Carrera 27 N° 26 - 79 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Mediante requerimiento No. EE 9612 del 18 de Mayo de 2006, se requirió al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Carrera 27 N° 26 - 79 sur, para que en el término de 30 días contados a partir del recibo del presente requerimiento, Realice las acciones necesarias tendientes a controlar los olores producidos por la fabricación de las mangueras, utilizando sistemas de extracción de olores, de tal manera que no afecte a las personas de las edificaciones vecinas, dando cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE mediante concepto técnico No. 8154 del 08 de Noviembre del 2006, informó que en la Carrera 27 N° 26 - 79 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C., determinó: "...ANALISIS DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que en el predio Carrera 27 N° 26 - 79 sur, donde funciona la Fábrica de Mangueras PROSERVICOL da cumplimiento al Artículo 23, Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta que dicha empresa ya no realiza operaciones que causen con ellas molestias a los vecinos o a los transeúntes, dando cumplimiento al requerimiento mencionado..."

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

En consecuencia,

1371

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja radicada en el DAMA con los números EE 9612 del 18 de Mayo de 2006, con concepto técnico N° 8154 del 08 de Noviembre de 2006, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2007

Original Firmado para
ADOLFO JOSÉ
MANTILLA ESPINOSA
ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:
Proyecto C.G.V.

Bogotá *sin indiferencia*

Cra. 6 No. 14-96 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co